

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 14 de diciembre del 2.022, paso a Despacho de la Señora Juez, informando:

Revisado el certificado de existencia y representación de la CHEC S.A E.S.P., aportado al correo del juzgado el 12 de agosto de 2022 (pág. 15), se puede evidenciar que el Apoderado de la codemandada se encuentra registrado como mandatario de la entidad, inscrito en virtud a la escritura pública No. 3738 del 08 de junio de 2021 de Notaria Segunda de Manizales, hecho que consta en dicho documento.

La entidad de servicios públicos fue notificada por correo electrónico enviado el 31 de mayo de 2022 (PDF 13).

La notificación se surtió el 01 de junio de 2022.

El termino de 2 días referidos por el decreto 806 del 2020, hoy ley 2213 de 2022, transcurrió el 2 y 3 de junio de 2022. El termino de traslado corrió durante los días 6, 7, 8 de Junio de 2022. Inhábiles 4 y 5 de junio de 2022.

En la oportunidad legal, (01 de junio de 2022), la Empresa de servicios públicos contestó la demanda promovida en su contra.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de Diciembre del dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No. 1625

PROCESO: EXPROPIACION
RADICADO: 2022-00077-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADOS: INÉS CASTRO DE PELÁEZ, HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELENA
GARCÍA DE CASTRO, HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS DE CARLOS ESTRADA, OMAR
CASTRO GARCÍA y CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE
CALDAS S.A. E.S.P.

Vista la constancia secretarial que antecede, en el proceso de EXPROPIACION de la referencia, se dispone tener por contestada oportunamente la demanda por

parte de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA. E. S. P., toda vez que, como bien lo afirmó el señor mandatario de dicha entidad, en respuesta a los requerimientos que este despacho le efectuó en autos del 14 de julio, 10 de agosto y 31 de octubre del corriente año, revisado el certificado de existencia y representación de la CHEC S.A E.S.P., aportado al correo del juzgado el 12 de agosto de 2022 (pág. 15), se puede evidenciar que dicho apoderado de la codemandada se encuentra registrado como mandatario de la entidad, inscrito en virtud a la escritura pública No. 3738 del 08 de junio de 2021 de Notaria Segunda de Manizales, hecho que consta en dicho documento.

Finalmente, se reconoce personería al Mandatario Judicial, Dr. JORGE ENRIQUE GARCÉS FALLA, portador de la T.P. No. 176.523 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la CHEC S.A. E.S.P., en los términos del poder general conferido para ese fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 200 del 15 de diciembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41ce3c6f02cdf784f496515a634c6fd727a505fe0e4f5fdee483d8c31c3692a**

Documento generado en 14/12/2022 11:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>